

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO

1557 *ORDEN de 19 de enero de 1994 por la que se ratifica el cambio de nombre de la denominación de origen «Borjas Blancas» por el de denominación de origen «Les Garrigues».*

La Orden de 10 de mayo de 1977, del Ministerio de Agricultura, regula la denominación de origen «Borjas Blancas» y su Consejo Regulador.

Dado que la zona de producción de esta denominación de origen se extiende a toda la comarca de Les Garrigues, comarca mayoritaria en superficie y producción, ha llevado al Consejo Regulador a solicitar el cambio de nombre de la misma por el de denominación de origen «Les Garrigues».

Aprobado el cambio de nombre de la denominación de origen «Borjas Blancas» por el de denominación de origen «Les Garrigues» por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Generalidad de Cataluña, de 9 de agosto de 1993, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicho cambio.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. Se ratifica el cambio de nombre de la denominación de origen «Borjas Blancas» por el de denominación de origen «Les Garrigues».

Art. 2. Las referencias de los títulos y los artículos de la Orden de 10 de mayo de 1977 del Ministerio de Agricultura, por la que se reglamenta la denominación de origen «Borjas Blancas» y su Consejo Regulador, en la que se cita el término Borjas Blancas, se sustituyen por la expresión «Les Garrigues».

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de enero de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

1558 *ORDEN de 19 de enero de 1994 por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Pimiento del Piquillo de Lodosa» y su Consejo Regulador.*

El Reglamento de la Denominación de Origen «Pimiento del Piquillo de Lodosa» y su Consejo Regulador fue ratificado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de mayo de 1987.

Solicitada la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen por el Consejo Regulador, y aprobada dicha modificación por Orden Foral del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de 25 de mayo de 1992, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicha modificación.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Pimiento del Piquillo de Lodosa» y su Consejo Regulador, aprobado por Orden Foral del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de 25 de mayo de 1992, que figura como anexo a la presente disposición.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de enero de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

Se modifica el artículo 4.º, 3, del Reglamento de la Denominación de Origen «Pimiento del Piquillo de Lodosa», que quedará redactado del siguiente modo:

«3. La zona de producción estará compuesta por los términos municipales siguientes: Lodosa, Andosilla, Azagra, Cárcar, Lerín, Mendavia, San Adrián y Sartaguda.»

1559 *ORDEN de 19 de enero de 1994 por la que se ratifica la modificación del nombre de la denominación específica «Pollo y Capón de la Raza Prat» por el de denominación específica «Pollo y Capón del Prat».*

La Orden de 2 de febrero de 1991, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ratificó el Reglamento de la denominación específica «Pollo y Capón de la Raza Prat» y su Consejo Regulador.

Solicitada por el Consejo Regulador la modificación del nombre de la denominación específica, a fin de adaptar este a lo establecido en el Reglamento (CEE) 2081/92, del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de productos agrícolas y alimenticios, y aprobada la modificación del nombre de la denominación específica «Pollo y Capón de la Raza Prat» por Orden de 9 de agosto de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicha modificación.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Se ratifica la modificación de nombre de la denominación específica «Pollo y Capón de la Raza Prat» que se sustituye por el de denominación específica «Pollo y Capón del Prat».

Art. 2. Las referencias de los títulos y artículos de la Orden de 2 de febrero de 1991 en la que se cita el término «Pollo y Capón de la Raza Prat», se sustituyen por la expresión «Pollo y Capón del Prat».

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de enero de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

1560 *ORDEN de 19 de enero de 1994 por la que se instrumentan las ayudas para la cesión de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares.*

El Reglamento (CEE) 804/1968 del Consejo, de 27 de junio, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos, prevé en su artículo 26 la concesión de una ayuda al consumo de leche y de los productos lácteos a los alumnos de los centros escolares.

El Reglamento (CEE) 1842/1983 del Consejo, de 30 de junio, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) 2748/1993, de 4 de octubre, establece las normas generales de concesión de la ayuda.

El Reglamento (CEE) 2167/1983 de la Comisión, de 28 de julio, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) 1861/1993, desarrolla las modalidades de aplicación de esta línea, siendo aplicable a partir del 1 de enero de 1994 el Reglamento (CE) 3392/1993 de la Comisión, de 10 de diciembre, que deroga el anterior.

Dado que la Orden de 12 de marzo de 1987, por la que se instrumentan las ayudas a los alumnos de centros escolares para el consumo de leche y determinados productos lácteos, se basa en la reglamentación comunitaria que deja de ser aplicable, es necesario modificar la normativa nacional para adecuarla a la nueva reglamentación comunitaria, teniendo en cuenta, por otra parte, la experiencia adquirida durante los años de gestión de esta línea de ayuda.

Sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los Reglamentos comunitarios y en aras de una mayor comprensión por parte de los interesados,